



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
QUILLÓN

\*\*\*\*\*

## DECRETO ALCALDICIO N° 699/1

Quillón, 17 FEB 2017

### VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 525 de fecha 07.02.2017, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 536 de fecha 09/02/2017, que designa Secretario Municipal (S) a Don Néstor Cid Pedreros.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

### DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio Programa Odontológica Integral 2017”**, por un monto de \$ 69.305.688.- (sesenta y nueve millones trescientos cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**NÉSTOR CID PEDREROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MINISTRO DE FE**



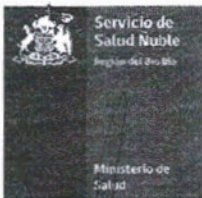
**ALBERTO GYHRA SOTO**  
**ALCALDE**

VPM/ELS/jsb.

13.02.2017

### DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



ESR/MMD/th.s.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Convenio "**Programa Odontológico Integral 2017**" de fecha 16 de enero del 2017, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 11/15, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

0525 07.02.2017

RESOLUCION EXENTA 1C N°

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 16 de enero del 2017, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, sobre el **Programa Odontológico Integral 2017**; en los términos y condiciones que allí se señalan.

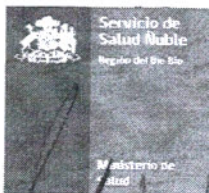
2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente Resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los **Fondos Programa Odontológico Integral 2017**, del Presupuesto del Servicio de Salud de Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:  
SUBSAL REDES  
I. Municipalidad/Depto. de Salud  
1B/2A/3A/1C  
Oficina de Partes





R/R/MMD/FAR/ETB/CVO/MMC

## CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL 2017

En Chillán, a 16 de enero del 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora (S) D. Jannet Viveros Figueroa, ambos con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán y **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillon, en adelante la "Municipalidad" han acordado suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Odontológico Integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1268 del 28 de noviembre del 2016, del Ministerio de Salud, el que se entiende conocido por las partes y el Municipio se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa Odontológico Integral:

- 1) **Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS)**
- 2) **Componente 2: Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso (Clínicas Móviles)**
- 3) **Componente 3: Promoción, prevención y recuperación de la salud bucal (Apoyo Odontológico CECOSF)**
- 4) **Componente 4: Mas sonrisas para Chile**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$69.305.688.- (sesenta y nueve millones trescientos cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	META Nº	MONTO (\$)
1	Resolución de Especialidades Endodoncia en APS	50	\$3.228.550.-
1	Resolución de Especialidades Prótesis Removible en APS	118	\$8.118.400.-
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)			\$11.346.950.-
2	Acercamiento atención odontológica		
TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)			
3	Apoyo Odontológico CECOSF continuidad	1	\$15.703.738.-
TOTAL COMPONENTE Nº 3 (\$)			\$15.703.738.-
4	Atención Odontológica Integral Más sonrisas para Chile	250	\$42.255.000.-
4	Auditorias Clínicas	13	
TOTAL COMPONENTE Nº 4 (\$)			\$42.255.000.-
<b>TOTAL PROGRAMA (\$)</b>			<b>\$69.305.688.-</b>

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1.- Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncia en APS	(Nº total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/ Nº total de endodoncias comprometidas en APS)*100	100%	50%	25%
	Prótesis en APS	(Nº total prótesis removibles realizadas en APS/ Nº total de prótesis removibles comprometidas en APS)*100	100%	50%	
2.- Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso	Clínicas dentales móviles	(Nº total de actividades recuperativas realizadas en clínica dental móvil año actual / Nº total horas sillón disponibles en clínica dental móvil año actual x 2) * 100	100%	95%	25%
	Atención Odontológica integral a hombres de escasos recursos	(Nº total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos / Nº total de altas odontológicas integrales HER comprometidas) * 100	100%	5%	

3.- Promoción y prevención odontológica	Apoyo odontológico CECOSF con sillón	(N° total altas odontológicas totales en CECOSF a menores de 20 años año actual / Población menor de 20 años asignada en CECOSF en año actual)*100	10%	50%	25%
	Apoyo odontológico CECOSF sin sillón	(N° total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF a menores de 20 años año actual / Población menor de 20 años asignada en CECOSF en año actual)*100	10%	50%	
4.- Más sonrisas para Chile	Atención odontológica Integral Más sonrisas para Chile	(N° total de altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias Más sonrisas para Chile / N° total de altas odontológicas integrales en mujeres Más sonrisas para Chile comprometidas) *100	100%	95%	25%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Más sonrisas para Chile	(N° total de auditorías Más sonrisas para Chile realizadas / N° total de auditorías Más sonrisas para Chile comprometidas) *100	100%	5%	
<b>TOTAL</b>					<b>100%</b>

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
50,00%	0%
Entre 40,00% y 49,99%	25%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 25,00% y 29,99%	75%
Menos del 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

**Indicadores:**

### **1. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 1:**

Indicador: Número de endodoncias realizadas en APS

Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ total de endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS} / \text{N}^\circ \text{ total de endodoncias comprometidas en APS}) * 100$

Medio de verificación: REM 09 / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

### **2. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 2:**

Indicador: Número de prótesis removibles realizadas en APS

Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ total de prótesis removibles realizadas en APS} / \text{N}^\circ \text{ total de prótesis removibles comprometidas en APS}) * 100$

Medio de verificación: REM 09 / Planilla de distribución de metas programas odontológicos

### **3. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 3:**

Indicador: N° de actividades recuperativas realizadas en clínica dental móvil.

Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ total de actividades recuperativas realizadas en clínica dental móvil año actual} / \text{N}^\circ \text{ total de horas sillón disponibles en clínica dental móvil año actual}) * 100$

Medio de verificación: REM 09 / REM 09

### **4. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 4:**

Indicador: Promoción, prevención y recuperación de la salud bucal en CECOSF con sillón dental

Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas totales en CECOSF a menores de 20 años año actual} / \text{Población menor de 20 años asignada en CECOSF año actual}) * 100$

Medio de verificación: REM 09 / Registro de Población año actual

Indicador: Promoción, prevención y recuperación de la salud bucal en CECOSF sin sillón dental

Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF a menores de 20 años año actual} / \text{Población menor de 20 años asignada en CECOSF año actual}) * 100$

Medio de verificación: REM 09 / Registro de Población año actual

### **5. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 5:**

Indicador: Altas odontológicas integrales Más sonrisas para Chile

Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales Más sonrisas para Chile} / \text{N}^\circ \text{ total de altas integrales Más sonrisas para Chile comprometidas}) * 100$

Medio de verificación: REM 09 / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

### **6. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 6**

Indicador: N° total de auditorías realizadas a altas odontológicas integrales Más sonrisas para Chile

Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ total de auditorías Más sonrisas para Chile realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de auditorías Más sonrisas para Chile comprometidas}) * 100$

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

**SEPTIMA:** En lo referente a las Auditorías clínicas Más sonrisas para Chile (Componente N° 4) se deja establecido que estas se realizarán en forma centralizada. Las partes dejan establecido, que todos los pacientes beneficiarios del componente de Resolución de especialidad Endodoncia y Prótesis (Componente N° 1), serán aquellos que se encuentren en el Repositorio nacional de lista de espera (Nómina que será enviada al SOME de cada establecimiento con ID a atender), circunstancia que será verificada a través del egreso de estos pacientes del RNLE. Una vez cumplida esta meta podrán ingresar nuevos usuarios. En relación a componente resolución de especialidad Endodoncia, las prestaciones deberán ser realizadas por Odontólogo Especialista en Endodoncia resolviendo Piezas uniradiculares y multiradiculares. El servicio evaluará el cumplimiento de estas indicaciones.

**OCTAVA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determinan el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando este vigente, el municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas Finalizando el periodo de vigencia, el municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a lo no ejecutado.

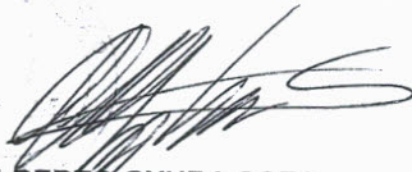
**DECIMA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**UNDECIMA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanadas en el Ordinario 3A4N° 829 de fecha 17 de agosto 2015, Del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble,(Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**DUODECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del año 2017**.

Para constancia, firman:



**ALBERTO GYHRA SOTO**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**



**JANNET VIVEROS FIGUEROA**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**

